

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-A-MPCT**

Tambobamba, 08 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**VISTO:**

El Acuerdo Municipal N° 023-2023-MPCT/CM, de fecha 07 de febrero del 2023; Informe N° 086-2023-GDSSP/MPC-T, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley". 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, de conformidad con el artículo 82°, numerales 18 y 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas las de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado, así como promover actividades culturales diversas;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su artículo 43° que son competencias compartidas de las municipalidades la educación, participación en la gestión educativa conforme la ley de la materia y cultura, recreación y deportes;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 015-2014-VMPCIC-MC, de fecha 21 de febrero del 2014, el Ministerio de Cultura RESUELVE: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual se celebra entre los meses de febrero y marzo de cada año, por ser una festividad que resume las manifestaciones que conforman la herencia local, con juegos, vestimenta y un género de música y de danza característicos de esta zona;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MPCT, de fecha 23 de enero de 2023, se RESUELVE: APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES CARNAVALESCAS "T'IKAPALLANA 2023", con su respectivo presupuesto por el importe de S/448, 740.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), para sufragar los gastos de planificación, organización, ejecución, premiación, alimentación refrigerio y otros servicios, siendo esta





2023 - 2026

actividad organizado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en el cual habrá una participación considerable de las Comunidades Campesinas, Centros Poblados, barrios, distritos de la Provincia de Cotabambas e interregional, la misma iniciara a partir del 03 de febrero del 2023 al 26 de febrero del 2023;

Que, mediante Informe N° 086-2023-GDSSP/MPC-T, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la modificación del Acuerdo Municipal N° 08-2023-CM-MPCT/RA, de fecha 20 de enero del 2023, en el cual se suprimirán algunas actividades programadas en el PLAN DE ACTIVIDADES CARNAVALESCAS "T'IKAPALLANA 2023", siendo el nuevo presupuesto en la suma de **S/ 261, 995.00 (doscientos sesenta un mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, conforme al Plan modificado;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 023-2023-MPCT/CM, de fecha 07 de febrero del 2023, el Concejo Municipal ACUERDA: MODIFICAR el ACUERDO N° 08-2023-CM-MPCT/RA, de fecha 20 de enero del 2023, en el cual se suprimirán algunas actividades programadas en el PLAN DE ACTIVIDADES CARNAVALESCAS "T'IKAPALLANA 2023", siendo el nuevo presupuesto modificado en la suma de **S/ 261, 995.00 (doscientos sesenta un mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, conforme al Plan modificado, que forma parte del presente Acuerdo Municipal;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MPCT, de fecha 23 de enero de 2023, en el cual se suprimirán algunas actividades programadas en el PLAN DE ACTIVIDADES CARNAVALESCAS "T'IKAPALLANA 2023", siendo el nuevo presupuesto modificado en la suma de **S/ 261, 995.00 (doscientos sesenta un mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, conforme al Plan modificado, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos y conforme a la ley y directivas internas de la entidad; dentro del plazo ley y conforme a las comisiones que se reconfirmaron en la sesión extraordinaria N° 03-2023 a nivel de regidores y servidores públicos, siendo la rendición dentro del plazo que establece la norma y las directivas internas después de haber concluido las actividades carnavalescas, y con conocimiento del Concejo Municipal bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Presupuesto y Planificación y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Cc.
GM
GDSySP
División de Ed.S.
DAF
DPP


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL